

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE MODULO DE BANOS. COCINA Y SALON DE REUNIONES DE SALON DE REUNIONES DEL CENTRO DE SALUD GUSTAVO BOQUIN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS.249,998.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0505-1961-00180** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE MODULO DE BANOS. COCINA Y SALON DE REUNIONES DE SALON DE REUNIONES DEL CENTRO DE SALUD GUSTAVO BOQUIN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 249,998.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, el cual será financiado con Fondos Propios **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista un anticipo de 20% del monto del contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo(LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por Lps. **49,999.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100)**. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,499.99 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE MODULO DE BANOS, COCINA Y SALON DE REUNIONES DE SALON DE REUNIONES DEL CENTRO DE SALUD GUSTAVO BOQUIN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS.249,998.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0505-1961-00180** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.- MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA FINAL DE MODULO DE BANOS, COCINA Y SALON DE REUNIONES DE SALON DE REUNIONES DEL CENTRO DE SALUD GUSTAVO BOQUIN DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 249,998.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)**, el cual será financiado con Fondos Propios **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuara al contratista un anticipo de 20% del monto del contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por Lps. **49,999.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 60/100)**. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,499.99 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039 / 773-0079

www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Municipio con una sola voz

Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 37,499.70 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 70/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R. 249,998.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a LPS. 2,948.09 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 09/100).- **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 11 de Agosto al 11 de Noviembre del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS.1,249.99 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 11 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

ROLANDO PINEDA MACHADO

Contratista

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 10609 ML. ANCHO 8.0 METROS EN UN AREA DE 848.72 M2 UBICADO E LA 14 AV. N.O. ENTRE CALLE 21 DE AGOSTO Y 1 CLL BARRIO EL CARMEN DE ESTA CIUDAD.

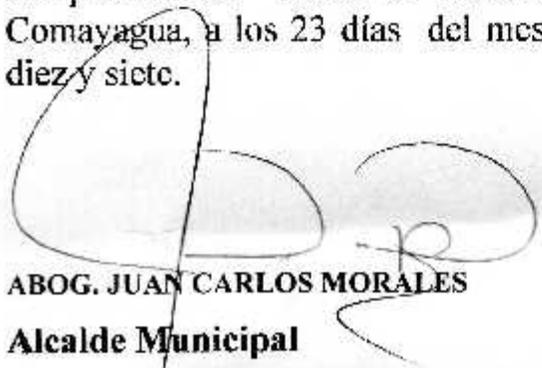
LPS. 605,935.62

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1979-01651** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S. DE RL.**, con registro tributario 03189015729984 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 10609 ML. ANCHO 8.0 METROS EN UN AREA DE 848.72 M2 UBICADO E LA 14 AV. N.O. ENTRE CALLE 21 DE AGOSTO Y 1 CLL BARRIO EL CARMEN DE ESTA CIUDAD.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 605,935.62 (SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 62/100)**, el cual será financiado con fondos propios- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (I.ETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 121,187.00 (CIENTO VEINTE Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS.**

Por un Municipio, con una Vida Mejor

30,296.00 (TREINTA MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 90,890.00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 23 de septiembre al 23 de diciembre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 3,029.00 (TRES MIL VEINTE Y NUEVE LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 23 días del mes de Septiembre del presente año dos mil diez y siete.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ
Contratista



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

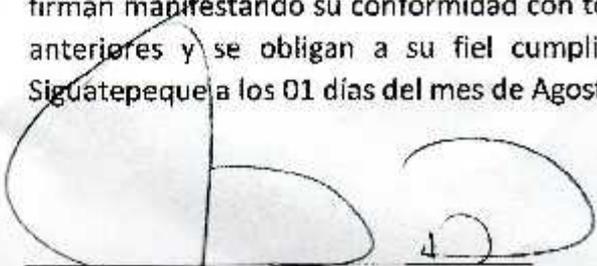
Comayagua, Honduras

TELEFONOS: 2773-0039 / 2773-0079

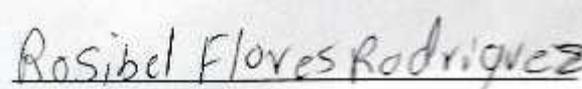
CONTRATO DE PRESTACIONE DE SERVICIOS COMO INSTRUCTURA DE TALLER DE TALLER DE ELABORACION DE PIÑATAS

POR LPS. 5, 000.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad No. 0318-1976-00558 Con residencia y domicilio en esta ciudad de Siguatepeque, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA** con facultades suficientes para este acto, por una parte y por la otra la señora **ROSIBEL FLORES RODRIGUEZ**, también mayor de edad, casada, hondureña con identidad n. 0318-1980-00414 y de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA** respectivamente, hemos convenido celebrar el presente contrato para **BRINDAR TALLER DE ELABORACION DE PIÑATAS A MUJERES DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO.** SEGUNDO Valor y financiamiento Del Contrato: El presente contrato asciende a la cantidad **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00)** mismos que serán financiados con fondos de la alcaldía TERCERA Forma De Pago la alcaldía realizara los pagos de forma mensual previo a un informe detallado de las actividades realizadas, brindado por la oficina municipal de la mujer CUARTA: Se harán una retención del ISR $18000.00 * 0.125 / 1.06$ de la utilidad del proyecto para cumplir con el impuesto sobre la renta referente a contratistas independientes equivalente a Lps. 589.62 (**QUIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 62/100**) QUINTA: Fecha De Inicio Y Plazo De FINALIZACION DE CONTRATO: DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DEL 2017. La fecha de suscripción de este contrato a satisfacción del contratante podrá ser prolongado en el caso de que ocurran condiciones no previas por motivos de fuerza mayor, o caso fortuito que existan fuera de control de contratista y que no son consecuencia de sus negligencia o actos deliberados por el mismo con el visto bueno de la alcaldía para su aprobación. SEXTA: Solución De Conflictos Y Ley Aplicable: Si existe alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen visto extendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la republica de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas de la legislación laboral ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para la constancia firman manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las clausulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento del mismo. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 01 días del mes de Agosto del año dos mil diez y siete.


Abog. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal


ROSIBEL FLORES RODRIGUEZ

ROSIBEL FLORES RODRIGUEZ

Contratista

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TRES ALCANTARILLAS DE CONCRETO REFORZADO CON UN ESPESOR DE 15 CM, PARA PASO DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN BARRIO EL CARMEN EN LA 1 CALLE ENTRE 12-14 AVENIDA N.O CON UNA LONGITUD DE 12 ML C/U. CON UN ANCHO DE 1.3 METROS

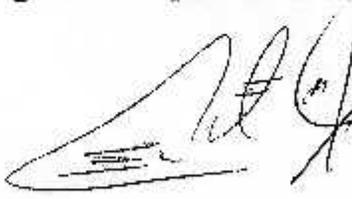
LPS. 97,441.50

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1979-01651** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S. DE RL**, con registro tributario 03189015729984 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE TRES ALCANTARILLAS DE CONCRETO REFORZADO CON UN ESPESOR DE 15 CM, PARA PASO DE AGUAS LLUVIAS UBICADA EN BARRIO EL CARMEN EN LA 1 CALLE ENTRE 12-14 AVENIDA N.O CON UNA LONGITUD DE 12 ML C/U. CON UN ANCHO DE 1.3 METROS.** Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 97,441.60 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 60/100)**, el cual será financiado con fondos propios- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 19,488.32 (DIES Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 32/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual

equivale a LPS. 4,872.08 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 08/100), cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por LPS. 14,616.24 (CATORCE MIL SEISCIENTOS DIES Y SEIS LEMPIRAS CON 24/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 16 de agosto al 16 de noviembre del 2017 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 487.20 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 20/100), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.-

Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 16 días del mes de agosto del presente año dos mil diez y siete.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal


EDWIN ANAEL ALVERTO HERNÁNDEZ
Contratista

